



Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos veinte (2020)

Tribunal	ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente	MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Medio de control o Acción	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicado	680012333000-2020-00697-00
Asunto (Tipo de providencia)	AUTO no avoca conocimiento del Decreto Núm. 035 (17 de marzo de 2020) proferido por el alcalde del Municipio de Girón “ <i>POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19</i> ” y, estarse a lo resuelto en auto del 3 de abril de 2020 dentro del proceso radicado 680012333000-2020-00249-00

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto el Magistrado Iván Mauricio Mendoza Saavedra dispuso no avocar el conocimiento y remitir el **Decreto núm. 035 (17 de marzo de 2020)** “*POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19*”, en atención a que el mismo había sido asignado por reparto a este despacho dentro del proceso identificado bajo radicado No. 680012333000-2020-00249-00, según la información registrada en el sistema gestión judicial Justicia siglo XXI, para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

Ahora bien, revisada la actuación se tiene que efectivamente el **Decreto núm. 035 (17 de marzo de 2020)** fue repartido a esta dependencia y, a través del **auto del del 3 de abril de 2020** dentro del proceso radicado 680012333000-2020-00249-00 se dispuso no avocar su conocimiento, en razón a que el acto administrativo objeto de control inmediato de legalidad

Auto no avoca conocimiento y resuelve estarse a lo resuelto en providencia del 3 de abril de 2020 dentro del proceso radicado 680012333000-2020-00249-00

no se profirió en desarrollo del Decreto Legislativo durante el Estado de Excepción de “*Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*” declarado por el Presidente de la República por medio del **Decreto 417 de 17 de marzo de 2020**, sino en virtud del Decreto 3518 de 2006 y las leyes 1523 de 2012 y 1801 de 2016 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS, en virtud de lo cual se señaló que no era sujeto a control inmediato de legalidad, debiéndose estar ahora a lo resuelto en dicha providencia, que quedó debidamente ejecutoriada, y en garantía de la igualdad, coherencia y unidad de las decisiones judiciales.

De conformidad con lo anterior, este despacho no avocará conocimiento de control inmediato de legalidad del **Decreto Núm. 035 (17 de marzo de 2020)** proferido por el alcalde del Municipio de Girón, estándose a lo resuelto en la providencia del **auto del del 3 de abril de 2020** dentro de proceso identificado con número de radicado 680012333000-2020-00249-00.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **No se avoca** el conocimiento de control inmediato de legalidad por este despacho del **Decreto Núm. 035 (17 de marzo de 2020)** proferido por el alcalde del Municipio de Girón, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Notifícase** a través de la Secretaría de esta Corporación al señor alcalde de Girón– Santander, y a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho, de conformidad con el C.P.A.C.A. y a través de los medios electrónicos correspondientes.

Control Inmediato de Legalidad
Expediente No. 680012333000-2020-00697-00
Auto no avoca conocimiento y resuelve estarse a lo resuelto en providencia del 3 de abril
de 2020 dentro del proceso radicado 680012333000-2020-00249-00

TERCERO: Publíquese esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial y archívese el expediente, una vez en firme esta providencia, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado por medio electrónico, herramienta Microsoft Teams)

MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Magistrado